

ORDENANZA Nro. 2.404

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.-Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir con el Ministerio de Cultura y Educacion, el Acta-Acuerdo que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza, para el dictado de cursos de Instructores, Dactilografia y Redaccion, destinados a los empleados municipales y publico en general.

ARTICULO 2do.-Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiun días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cuatro. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo.-

Firmado: JOSE LUIS BORDON -Vicepresidente lo. a/c Presidencia-  
GLADYS A. CACERES -Prosecretaria Deliberativa-

a.d.

(Correlativa Ordenanza No. 2.404)

A N E X O I

-----

ACTA ACUERDO

-----

- - - - - En la ciudad de La Rioja, a los ..... dias del mes de Marzo del ano mil novecientos noventa y cuatro, ENTRE, el señor Ministro de Cultura y Educacion de la Provincia, ..... y el señor Intendente de la Municipalidad del Departamento Capital Ingeniero Luis Maria AGOST CARREÑO, quienes en virtud de realizar acciones conjuntas, por medio de la Direccion General de Cultura, area del Municipio y el Centro de formacion Profesional No. I, dependiente del Ministerio, el dictado de Cursos de Capacitacion de Dactilografia y Redaccion y Formacion de Instructores, celebran el presente Acuerdo conforme a las clausulas que a continuacion se detallan.- - - - -

PRIMERA: Los Cursos estaran destinados a la capacitacion del Personal de la Municipalidad y la Comunidad, con una duracion de 120 horas. (Dactilografia y Redaccion) y 180 horas (Formacion de Instructores), dentro de los horarios dispuestos por la Direccion General de Cultura.

SEGUNDA: La Sede de Trabajo de los Cursos sera en el Museo de Bellas Artes "Octavio de la Colina", facilitado por la Direccion General de Cultura, debiendo reunir las condiciones pedagogicas necesarias para el desarrollo de las tareas. - - - - -

TERCERA: El equipamiento (maquinas de escribir, fotocopiadora, tareas administrativas, inscripcion, cobro de arancel, control de asistencia y difusion) sera provisto por la Direccion General de Cultura y el Programa y Supervision lo hara el Centro de Formacion Profesional No. 1 a traves de la Oficina de Diseño Pedagogico de dicho establecimiento. - - - - -

CUARTA: Los Cursos seran dictados por Instructores de la Planta Funcional del Centro de Formacion No. 1. - - - - -

QUINTA: Los Cursos se dictaran de Lunes a Viernes dentro de los horarios conforme al grupo y acordado lo mencionado en la clausula Primera.- - - - -

SEXTA: Los Certificados de estudios (Constancia de Adiestramiento y Capacitacion Docente como Instructores de

Formacion Profesional) seran provistos por el Centro de Formacion avalados por el Ministerio de Cultura y Educacion de la Provincia. - - - - -

SEPTIMA: Al finalizar los Cursos, las partes se comprometen a realizar y refrendar un informe de Evaluacion de Resultados, que permita retroalimentar los servicios de capacitacion.- -  
- - - - -

- - - - - En prueba de conformidad y aceptacion de las condiciones establecidas, se firman DOS ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha Up Supra.  
- - - - -